



INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA VIGENCIA 2024

MAYO 2025

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL





William Villamizar Laguado
Gobernador de Norte de Santander

Clara Marcela Angulo Santander
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Nancy Omaira Buitrago Bohórquez
Profesional Especializado

Equipo Profesional Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

Samuel Emiro Castilla Soto
Profesional Universitario

Sucel Mendoza Villamizar
Profesional Universitario

Sonia Ballesteros Botello
Profesional Universitario

Albane Torres Castilla
Profesional Universitario

Zulma Paola Puentes Caicedo
Profesional Universitario

Leonardo Ardila Vargas
Profesional de Apoyo

Tabla de Contenido

Presentación.....	5
1. Metodología para la Medición del Indicador de la ley 617 del 2000	6
1.1 Cálculo Ingresos Corrientes de Libre Destinación.....	6
1.2 Cálculo Gastos de Funcionamiento.....	9
2. Cálculo del Cumplimiento de los Límites de Gastos de Administración Central, Concejo, Personería y Contraloría	11
2.1 Cálculo del Límite de Gastos de Funcionamiento Administración Municipal ..	11
2.2 Cálculo del Límite de Gastos de los Concejos Municipales.....	13
2.3 Cálculo del Límite de Gastos de las Personerías Municipales	14
2.4 Cálculo Límite de Gastos de la Contraloría	15
3. Indicador Gasto de Funcionamiento de la Administración Central	15
3.1 Indicador Ley 617 de 2000 por Municipio Vigencia 2024	16
3.2 Comparativo Vigencia 2023 y 2024.....	19
3.3 Comportamiento Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024 por Subregiones	21
3.3.1 Subregión Oriental.....	22
3.3.2 Subregión Sur - Oriental.....	23
3.3.3 Subregión Occidental	24
3.3.4 Subregión Sur – Occidental.....	26
3.3.5 Subregión Centro	27
3.3.6 Subregión Norte	28
3.4 Porcentaje de Participación por Subregión de los ICLD Total del Departamento	29
4. Indicador Transferencias a los Concejos Municipales.....	34
5. Indicador Transferencias a las Personerías Municipales.....	37
6. Indicador Transferencia a la Contraloría de Cúcuta	39
7. Sistema General de Participaciones – SGP	39
7.1 Distribución del Sistema General de Participaciones	40
8. Participación de Propósito General por Eficiencia Fiscal y Administrativa	41
8.1 Criterios de Distribución de los Recursos Adicionales de Eficiencia Administrativa y Fiscal	41
Conclusiones y Recomendaciones.....	44



Índice de Tablas

Tabla 1. Fuentes de Financiación para el Cálculo de los ICLD	7
Tabla 2. Códigos CUIPO ICLD	7
Tabla 3. Secciones Presupuestales para la Identificación de los GF Financiados con ICLD que Aplican a los Municipios y Bogotá D.C	9
Tabla 4. Gastos de Funcionamiento GF Excluidos del Cálculo	11
Tabla 5. Límites de Gastos/Categoría	12
Tabla 6. Sesiones Autorizadas por Municipio de Acuerdo con su Categoría	13
Tabla 7. Límite de Gastos de las Personerías Municipales	14
Tabla 8. Límites de Gastos/Categoría	15
Tabla 9. Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024.....	16
Tabla 10. Comparativa de las Vigencias 2023 y 2024 Gastos Funcionamiento Ley 617 de 2000	19
Tabla 11. Honorarios por Sesión Ley 1368 de 2009	35
Tabla 12. Indicador Transferencias a los Concejos Municipales	35
Tabla 13. Límite de gastos de las Personerías Municipales.....	37
Tabla 14. Cálculo Gastos de Funcionamiento de las Personerías Vigencia 2024.....	37
Tabla 15. Cálculo Límite Transferencia a la Contraloría Vigencia 2024	39
Tabla 16. Asignaciones de Distribución de Eficiencia Fiscal y Administrativa vigencia 2024	42



Índice de Gráficas

Gráfica 1. Ranking Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024	18
Gráfica 2. Comparativo Número de Municipios por Rango Indicador Ley 617 de 2000	20
Gráfica 3. Mapa Norte de Santander por Subregiones.....	21
Gráfica 4. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000 Subregión Oriental ..	22
Gráfica 5. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur - Oriental ..	23
Gráfica 6. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Occidental.....	24
Gráfica 7. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur – Occidental	26
Gráfica 8. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Centro	27
Gráfica 9. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000	28
Gráfica 10. Porcentaje de Participación de ICLD por Subregión	30
Gráfica 11. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Oriental	30
Gráfica 12. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Occidental.....	31
Gráfica 13. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Norte.....	32
Gráfica 14. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Sur Oriental	32
Gráfica 15. Fuente: Elaborado por Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial	33
Gráfica 16. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Centro	34
Gráfica 17. Recursos por Eficiencia Fiscal y Administrativa 2024	42



Presentación

Dando cumplimiento a las competencias legales dadas en la Ley 617 de 2000 y en el Decreto 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, presenta al señor Gobernador y a la Honorable Asamblea del departamento, el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de la vigencia 2024, de los 40 municipios del departamento.

Dentro del proceso de evaluación del indicador Ley 617 de 2000, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento verifica el cumplimiento de los artículos 6° (*Valor máximo de los gastos de funcionamiento*) y 10° (*Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías*), con base en la información certificada por las administraciones municipales y comparada con los reportes de la ejecución presupuestal del año 2024 de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, Contaduría General de la República - CGR y el reporte preliminar remitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP; validación base para determinar el indicador de la Ley 617 de 2000.

Es importante precisar a los mandatarios municipales, que la calidad de la información reportada y remitida del cierre financiero (ejecuciones presupuestales), de la vigencia 2024 está bajo su responsabilidad.

En el Informe de viabilidad fiscal y financiera se evaluó a todos los municipios del departamento, no solo en el cumplimiento de sus límites de gastos de funcionamiento de la Administración Central, Concejo, Personería y Contraloría para el caso de Cúcuta; sino también se tiene en cuenta, el comportamiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP – Propósito General Libre Destinación.

El incumplimiento al indicador de Ley 617 del 2000, conlleva a que el municipio en cabeza de la administración central estructure de manera obligatoria un programa de saneamiento fiscal y financiero, durante una sola vigencia fiscal, adoptada por el señor alcalde mediante decreto. Cabe señalar que la administración municipal será autónoma durante esta vigencia fiscal y recibirá el acompañamiento de la administración Departamental en cabeza de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial si así lo requiere, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes para restablecer el cumplimiento de los límites establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

1. Metodología para la Medición del Indicador de la ley 617 del 2000

Para la elaboración del presente informe, se siguieron las directrices y lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, especialmente, para la verificación del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y el cálculo de los indicadores, los cuales están contenidos en el documento “*Guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal Ley 617 de 2000 municipal vigencia 2024*”.

Se relaciona a continuación la metodología implementada para la medición del Indicador de la Ley 617 de 2000:

Se inicia con la solicitud y recolección de las certificaciones expedidas por las administraciones municipales en cumplimiento al Decreto 4515 de 2007, información que debe ser enviada por los señores alcaldes, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Luego se procedió a descargar del Consolidador de Hacienda de Información Pública de la Contaduría General de la Nación, la información registrada por las entidades territoriales en el formulario CUIPO, en los reportes de ejecución de ingresos y gastos donde se encuentran registrados los valores de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), gastos de funcionamiento de las administraciones centrales, concejos, personerías y contraloría municipal para el caso del municipio de San José de Cúcuta.

Se continúa con el análisis del archivo consolidado y enviado por el DNP, denominado “Viabilidad Fiscal 2024, preliminar”, el cual contiene los cálculos efectuados por el DNP.

Para el cálculo de los indicadores se comparó las certificaciones enviadas por las administraciones municipales, los reportes realizados por los municipios en plataforma CUIPO, y el reporte preliminar del DNP.

1.1 Cálculo Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Para el cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se parte de lo establecido en la Ley 617, artículo 3, Parágrafo 1 el cual define los ICLD como “*los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado(...) Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.*”.

Para el cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, se tuvo en cuenta los 4 pasos establecidos en la Guía metodológica del DNP, resumidos de la siguiente manera: “*i) correlativa con los códigos CUIPO; ii) determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente; iii) la contribución del sector eléctrico y; iv) la Ley 99 de 1993 de acuerdo con el artículo 111 de ingresos corrientes con destino ambiental.*”

Se procede a identificar los ingresos que no están destinados a una actividad o sector específico de conformidad con la normativa vigente y, por lo tanto, se presentan como ICLD. Luego se procede a identificar la fuente de financiación asociada a los gastos de funcionamiento en los cuales se tuvo en cuenta las siguientes fuentes:

Tabla 1. Fuentes de Financiación para el Cálculo de los ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6

Fuente: Tomado de la Guía metodológica del DNP

En la siguiente tabla se relacionan los códigos del CUIPO-Ingresos, que fueron tenidos en cuenta, de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP.

Tabla 2. Códigos CUIPO ICLD

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.01	Impuestos directos	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos	
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.01	Contribuciones	
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	
1.1.02.01.005.76	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía	

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	
1.1.02.02.063	Certificados catastrales	
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	
1.1.02.02.122	Áreas de restricción vehicular	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	
1.1.02.03.001.23	Sanciones urbanísticas	
1.1.02.03.002	Intereses de mora	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.001.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.002.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.002.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino	
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.01.03	Participación Providencia	
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)	
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.004.02	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras	
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	

Fuente: Tomado de la Guía metodológica del DNP, vigencia 2024

Se tuvo cuenta Ley 99 de 1993, artículo 45 en cuanto a la Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional, así como, lo establecido en su artículo 111, en relación con los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, el cual fue excluido del cálculo.

1.2 Cálculo Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento según la ley 617 de 2000 en el artículo 3, son definidos como *“los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y para financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

Para identificar los Gastos de Funcionamiento que son financiados con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, se tomó el total de compromisos identificados con el código 2.1 que corresponde al total de los gastos de los Municipios de la vigencia a evaluar y las secciones presupuestales que aplican exclusivamente a los Entes Territoriales (Municipios y Bogotá), las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Secciones Presupuestales para la Identificación de los GF Financiados con ICLD que Aplican a los Municipios y Bogotá D.C

Código	Descripción
16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
21.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD

Código	Descripción
22.0	ENTIDADES TERRITORIALES - EDUCACIÓN
23.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PÚBLICOS
24.0	ENTIDADES TERRITORIALES - FONDO DE PENSIONES
25.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 1
26.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 2
27.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 3
28.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 4
29.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 5
30.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 6
31.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 7
32.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 8
33.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 9
34.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 10
35.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 11
36.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 12
37.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 13
38.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 14
39.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 15
40.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 16
41.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 17
42.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 18
43.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 19
44.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 20
45.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 21

Fuente: Guía metodológica DNP

Además, se consideran los gastos que son financiados con ICLD con fuente: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN y 1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tiene en cuenta los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida de personeros o concejales y auxilio de transporte de los concejales, dentro de estos gastos no se consideran los gastos del Concejo, Personería y Contraloría. Se tuvo en cuenta excluir de este cálculo los siguientes rubros que se presentan en la tabla, siempre que cuya fuente de financiación sea 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación.

Tabla 4. Gastos de Funcionamiento GF Excluidos del Cálculo

Código	Cuenta	Ley	Ámbito de Aplicación de la Exclusión
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	Ley 1551 de 2012, artículo 23.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.03.125	Transporte rural de concejales	Ley 1368 de 2009, artículo 2.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.3.05.09.060	Transferencias a fondos de desarrollo local	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.	Distritos

Fuente: Guía metodológica DNP

Adicionalmente, para el cálculo de los Gastos de Funcionamiento – GF- se validó con los municipios con el fin que del rubro con código 2.1.2.02.02.007 “*Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing*”, se excluya del cálculo de estos gastos lo que corresponda a las pólizas de vida de los concejales de los municipios de categorías 4, 5 y 6.

2. Cálculo del Cumplimiento de los Límites de Gastos de Administración Central, Concejo, Personería y Contraloría

2.1 Cálculo del Límite de Gastos de Funcionamiento Administración Municipal

Para el cálculo del límite de gastos de funcionamiento de la Administración municipal, se toman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (**ICLD**) y los Gastos de Funcionamiento (**GF**) y se realiza el cálculo como lo estipula la Ley 617 del 2000.

$$\text{Indicador Ley 617} = \frac{\text{Gastos de Funcionamiento}}{\text{ICLD}} \times 100$$

Se miden los valores obtenidos al dividir la ejecución de los gastos de funcionamiento por el valor del recaudo de los ICLD se realizó la evaluación para determinar si los gastos de funcionamiento certificados y reportados en CUIPO, cumplen con el porcentaje límite de acuerdo con su categoría estipulado en la Ley 617, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 5. Límites de Gastos/Categoría

Categoría Municipal	Límite de Gasto
Primera	65% ICLD
Segunda	70% ICLD
Tercera	70% ICLD
Cuarta	80% ICLD
Quinta	80% ICLD
Sexta	80% ICLD

Fuente: Ley 617 de 2000, artículo 6.

Los valores del indicador pueden variar entre 0% y 100%, siendo los más cercanos a cero 0% los que tienen mejor perfil financiero y los que se acercan a cien 100%, los que cuentan con problemas fiscales.

De acuerdo con el valor obtenido los municipios se pueden clasificar en los siguientes rangos:

- **Solvente:** En este rango se encuentran los municipios con un indicador menor o igual a 40%, gozan de buenas finanzas, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000.
- **Sostenible:** En este rango se encuentran los municipios con un indicador entre el 40% y el 60%, su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.
- **Riesgo:** Los municipios con indicador entre el 60% y 70%, cumplen con los límites, pero están expuestos a desequilibrios financieros por la insuficiencia de recursos propios.
- **Crítico:** Los municipios con indicador mayor al 70% cumplen con el indicador, pero pueden estar en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la Ley 617, de 2000.
- **Inviabile:** En este rango se encuentran los municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento dependiendo su categoría y al incumplir los límites deben adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con la Ley 617 de 2000.

2.2 Cálculo del Límite de Gastos de los Concejos Municipales

Para el cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 del 2000 y la Ley 1368 de 2009, la cual define el monto de los honorarios por sesión.

La Ley 617 de 2000 indica que los gastos de los concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los municipios.

En otras palabras, para calcular el límite de gastos de los concejos se debe considerar las siguientes obligaciones:

- Número de concejales (NC): los cuales son determinados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 en su artículo 22.
- Valor de honorarios por sesión (VHS): los cuales están definidos en la Ley 1368 de 2009, ajustados a la variación del IPC.
- Número máximo de sesiones (MS): El cual depende de la categorización del municipio, según lo definido en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009.

Tabla 6. Sesiones Autorizadas por Municipio de Acuerdo con su Categoría

Categoría	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias	Total, de Sesiones Autorizadas	Municipios Según Categoría
E	150	40	190	
1	150	40	190	Cúcuta
2	150	40	190	
3	70	20	90	
4	70	20	90	Ocaña, Los Patios, Villa del Rosario
5	70	20	90	
6	70	20	90	36 municipios

Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial, tomado de la Ley 1368 de 2009

- Monto adicional (MA): Este monto se calcula según lo establecido en la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su párrafo, aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones:
 - Si los ICLD del año inmediatamente anterior superan los \$1.000 millones de pesos, se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5% de los ICLD del Municipio.

- ii) Si no lo superan, se destina como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

La Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse anualmente de acuerdo con el IPC, teniendo en cuenta lo anterior, el monto base de los ICLD para la vigencia fiscal 2024 es de **(\$ 3.461.430.125)**. Para los municipios que no superen el monto de ICLD antes mencionado, se manejará la fórmula de los 60 SMMLV adicionales y para los municipios que superen el monto anteriormente mencionado, se le adicionará el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia evaluada.

2.3 Cálculo del Límite de Gastos de las Personerías Municipales

Los límites de las personerías son definidos en la ley 617 de 2000, en artículo 10 de acuerdo con la categorización de los municipios, queda de la siguiente forma: **150 SMMLV** en los municipios de sexta categoría, **190 SMMLV** quinta categoría, **280 SMMLV** cuarta categoría y **350 SMMLV** tercera categoría. Para los municipios de categoría segunda, primera y especial se toma como base un porcentaje de los ICLD: **2,2%, 1,7% y 1,6%**, respectivamente.

Para obtener el límite de los gastos de personería se debe multiplicar el porcentaje definido de los ICLD o el número de SMMLV dependiendo de la categoría del municipio y compararlos con lo reportado por los municipios en CUIPO en los compromisos, para verificar su cumplimiento.

Tabla 7. Límite de Gastos de las Personerías Municipales

Categoría	Aportes Máximos en la Vigencia Como Porcentaje de los ICLD	Municipios Según Categoría
E	1.6%	
1	1.7%	Cúcuta
2	2.2%	
Categoría	Aportes Máximos en la Vigencia en SMMLV	
3	350	
4	280	Los Patios, Ocaña, Villa del Rosario
5	190	
6	150	36 municipios

Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial, tomado de Ley 617 de 2000, artículo 10.

2.4 Cálculo Límite de Gastos de la Contraloría

El valor máximo de los gastos de Contraloría se estima con base a la Ley 146 de 2010 y Resolución 39 de 2018 de la Contraloría General de la República, en la cual se determinó que a partir de la vigencia 2011, los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Para el cálculo del límite de gasto de las contralorías se considera:

- i. El total de compromisos de la vigencia anterior
- ii. El IPC del año anterior
- iii. La meta de inflación definida por el Banco de la República o el Municipio.

De acuerdo con lo anterior, el máximo gasto de las contralorías es igual al presupuesto definitivo del año anterior más su incremento considerando la mayor tasa comparando la meta de inflación del Banco de la República o del Municipio y el IPC del año anterior. La meta del Banco de la República para el año 2024 fue del 5.2% y la inflación reportada para el año 2023 fue de 9.28%, por lo tanto, el presupuesto de la contraloría del año 2024 es incrementado por la mayor tasa comparada, en este caso el 9.28% del IPC, y este resultado es el límite considerado para el año 2024.

3. Indicador Gasto de Funcionamiento de la Administración Central

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tiene en cuenta los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, dentro de estos gastos no se consideran los gastos del Concejo, Personería y Contraloría.

Se mide los gastos de funcionamiento de la administración central que se financian con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los cuales deben cumplir con los límites en su ejecución de acuerdo con la categoría de su municipio así:

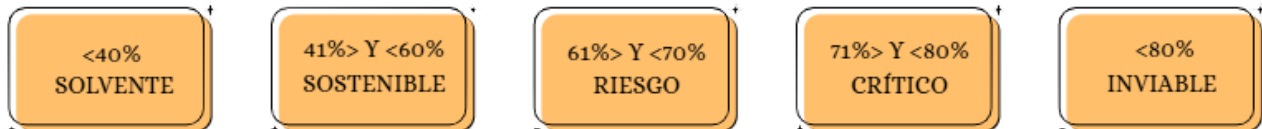
Tabla 8. Límites de Gastos/Categoría

Categoría Municipal	Límite de Gasto
Primera	65% ICLD
Segunda	70% ICLD
Tercera	70% ICLD
Cuarta	80% ICLD
Quinta	80% ICLD

Categoría Municipal	Límite de Gasto
Sexta	80% ICLD

Fuente: Ley 617 de 2000, artículo 6

De acuerdo con el indicador de Ley 617 de 2000, los municipios se pueden ubicar en los siguientes rangos:



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

3.1 Indicador Ley 617 de 2000 por Municipio Vigencia 2024

A continuación, se relaciona los municipios según su cumplimiento, el promedio del indicador de ley 617 de 2000 para gastos de funcionamiento de las administraciones municipales del Departamento es del **41%** para la vigencia 2024, mejorando en **(-5)** puntos porcentuales a la vigencia anterior.

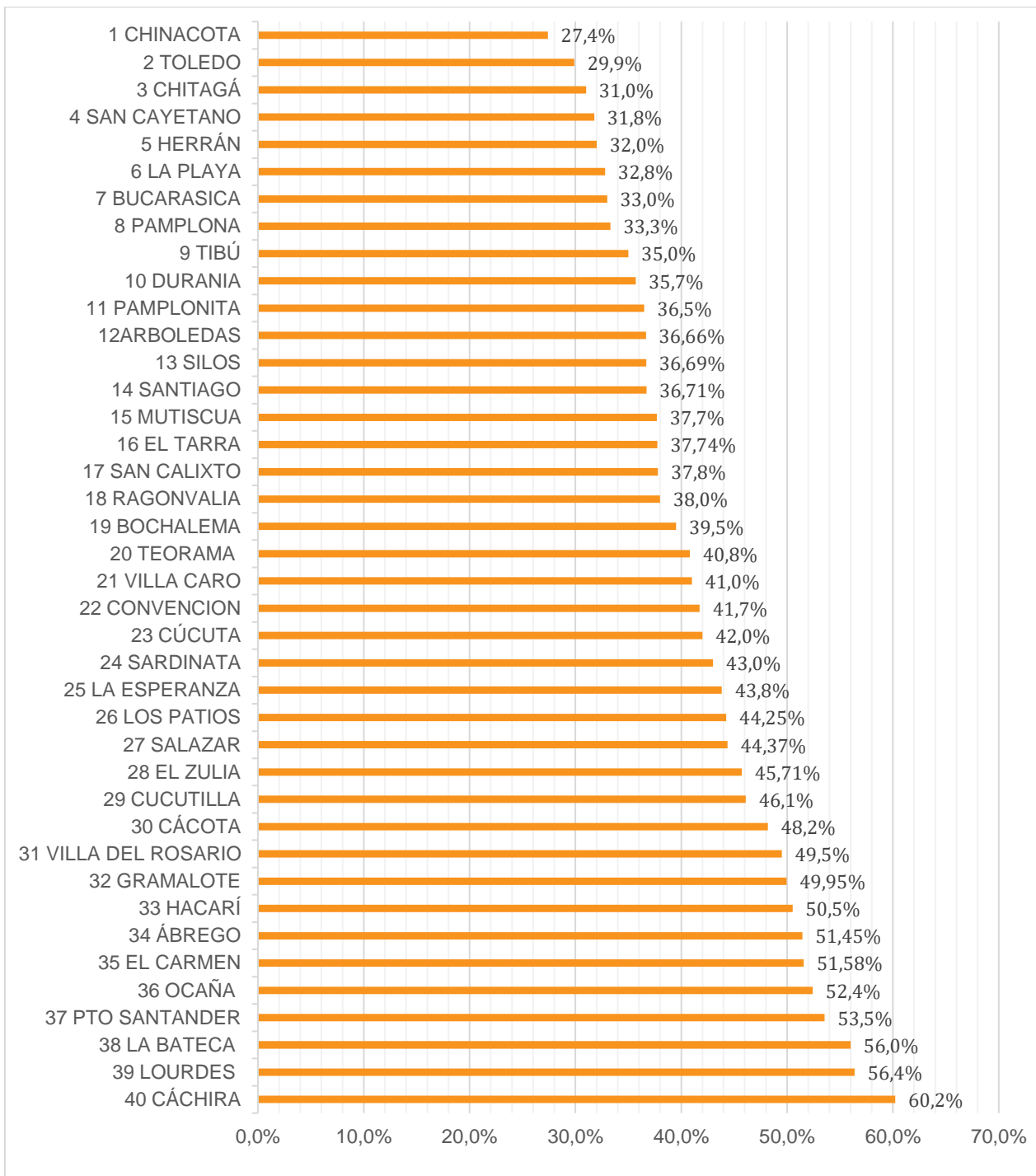
Tabla 9. *Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024*

Municipio	Categoría	Límite	ICLD	GF	Indicador Ley 617/00	Cumple / no Cumple	Rango
Ábrego	6	80	\$4.821.952.429	\$2.480.835.613	51,45%	Cumple	Sostenible
Arboledas	6	80	\$4.186.522.903	\$1.534.724.880	36,66%	Cumple	Solvente
Bochalema	6	80	\$3.858.269.394	\$1.525.223.625	39,53%	Cumple	Solvente
Bucarasica	6	80	\$3.481.373.889	\$1.148.942.658	33,00%	Cumple	Solvente
Cáchira	6	80	\$3.006.833.711	\$1.810.677.400	60,22%	Cumple	Sostenible
Cácota	6	80	\$2.704.069.119	\$1.302.642.676	48,17%	Cumple	Sostenible
Chinácota	6	80	\$9.393.471.071	\$2.581.777.225	27,4%	Cumple	Solvente
Chitagá	6	80	\$5.342.675.980	\$1.660.702.196	31,08%	Cumple	Solvente
Convención	6	80	\$4.838.383.599	\$2.019.683.297	41,74%	Cumple	Sostenible
Cúcuta	1	65	\$264.769.709.746	\$111.247.910.808	42,02%	Cumple	Sostenible
Cucutilla	6	80	\$3.717.728.740	\$1.715.085.447	46,13%	Cumple	Sostenible
Durania	6	80	\$2.861.023.444	\$1.023.616.478	35,78%	Cumple	Solvente
El Carmen	6	80	\$6.147.787.755	\$3.171.330.199	51,58%	Cumple	Sostenible
El Tarra	6	80	\$6.739.865.697	\$2.543.614.243	37,74%	Cumple	Solvente
El Zulia	6	80	\$8.347.000.000	\$3.815.500.000	45,71%	Cumple	Sostenible
Gramalote	6	80	\$2.112.375.652	\$1.055.172.904	49,95%	Cumple	Sostenible

Municipio	Categoría	Limite	ICLD	GF	Indicador Ley 617/00	Cumple / no Cumple	Rango
<i>Hacarí</i>	6	80	\$3.994.336.115	\$2.018.134.168	50,52%	Cumple	Sostenible
<i>Herrán</i>	6	80	\$3.498.452.194	\$1.133.864.493	32,41%	Cumple	Solvente
<i>La Esperanza</i>	6	80	\$4.076.245.105	\$1.788.344.381	43,87%	Cumple	Sostenible
<i>La Playa</i>	6	80	\$2.912.581.215	\$956.231.245	32,83%	Cumple	Solvente
<i>Labateca</i>	6	80	\$1.694.577.562	\$949.282.458	56,02%	Cumple	Sostenible
<i>Los Patios</i>	3	70	\$34.203.268.009	\$15.136.474.740	44,25%	Cumple	Sostenible
<i>Lourdes</i>	6	80	\$2.419.340.464	\$1.363.776.471	56,37%	Cumple	Sostenible
<i>Mutiscua</i>	6	80	\$1.915.778.606	\$722.165.297	37,70%	Cumple	Solvente
<i>Ocaña</i>	4	80	\$23.406.480.446	\$12.268.697.268	52,42%	Cumple	Sostenible
<i>Pamplona</i>	6	80	\$15.590.425.672	\$5.196.531.636	33,33%	Cumple	Solvente
<i>Pamplonita</i>	6	80	\$3.471.274.802	\$1.270.141.938	36,59%	Cumple	Solvente
<i>Pto. Santander</i>	6	80	\$2.771.573.791	\$1.483.852.058	53,54%	Cumple	Sostenible
<i>Ragonvalia</i>	6	80	\$2.534.024.925	\$963.630.653	38,03%	Cumple	Solvente
<i>Salazar</i>	6	80	\$2.890.332.460	\$1.282.314.280	44,37%	Cumple	Sostenible
<i>San Calixto</i>	6	80	\$4.718.150.830	\$1.782.558.850	37,78%	Cumple	Solvente
<i>San Cayetano</i>	6	80	\$10.240.796.861	\$2.979.230.675	31,78%	Cumple	Solvente
<i>Santiago</i>	6	80	\$2.919.651.831	\$1.071.939.349	36,71%	Cumple	Solvente
<i>Sardinata</i>	6	80	\$6.138.930.851	\$2.631.690.125	42,87%	Cumple	Sostenible
<i>Silos</i>	6	80	\$2.438.140.959	\$894.567.376	36,69%	Cumple	Solvente
<i>Teorama</i>	6	80	\$5.066.298.438	\$2.069.672.017	40,85%	Cumple	Sostenible
<i>Tibú</i>	6	80	\$16.337.434.581	\$5.718.295.949	35,00%	Cumple	Solvente
<i>Toledo</i>	6	80	\$7.627.476.681	\$2.247.549.615	29,47%	Cumple	Solvente
<i>Villa Caro</i>	6	80	\$2.979.265.833	\$1.222.060.216	41,02%	Cumple	Sostenible
<i>Villa del Rosario</i>	4	80	\$35.029.197.449	\$17.339.461.245	49,50%	Cumple	Sostenible

Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

Gráfica 1. *Ranking Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024*



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

3.2 Comparativo Vigencia 2023 y 2024

Para realizar el análisis del indicador de Gastos de Funcionamiento con proporción a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación se determinó comparar la vigencia evaluada frente a la vigencia anterior para conocer su variación.

Tabla 10. Comparativa de las Vigencias 2023 y 2024 Gastos Funcionamiento Ley 617 de 2000

Municipio	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Variación
		GF/ICLD 2023		GF/ICLD 2024	
Ábrego	Sostenible	54%	Sostenible	51%	-3%
Arboledas	Sostenible	49%	Solvente	37%	-12%
Bochalema	Sostenible	52%	Solvente	40%	-12%
Bucarasica	Solvente	29%	Solvente	33%	4%
Cáchira	Sostenible	56%	Sostenible	60%	4%
Cácota	Riesgo	73%	Sostenible	48%	-25%
Chinácota	Solvente	35%	Solvente	28%	-7%
Chitagá	Sostenible	54%	Solvente	31%	-23%
Convención	Riesgo	62%	Sostenible	42%	-20%
Cúcuta	Solvente	39%	Sostenible	42%	3%
Cucutilla	Solvente	31%	Sostenible	46%	15%
Durania	Sostenible	51%	Solvente	36%	-15%
El Carmen	Solvente	35%	Sostenible	52%	17%
El Tarra	Solvente	40%	Solvente	38%	-2%
El Zulia	Sostenible	42%	Sostenible	46%	4%
Gramalote	Sostenible	54%	Sostenible	50%	-4%
Hacarí	Sostenible	45%	Sostenible	51%	6%
Herrán	Solvente	35%	Solvente	32%	-3%
La Esperanza	Solvente	36%	Sostenible	44%	8%
La Playa	Solvente	34%	Solvente	33%	-1%
Labateca	Sostenible	53%	Sostenible	56%	3%
Los Patios	Solvente	37%	Sostenible	44%	7%
Lourdes	Riesgo	63%	Sostenible	56%	-7%
Mutiscua	Sostenible	47%	Solvente	38%	-9%
Ocaña	Sostenible	53%	Sostenible	52%	-1%
Pamplona	Sostenible	51%	Solvente	33%	-18%
Pamplonita	Sostenible	54%	Solvente	37%	-17%
Puerto Santander	Sostenible	57%	Sostenible	54%	-3%
Ragonvalía	Sostenible	55%	Solvente	38%	-17%

Municipio	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Variación
		GF/ICLD 2023		GF/ICLD 2024	
Salazar	Sostenible	49%	Sostenible	44%	-5%
San Calixto	Riesgo	61%	Solvente	38%	-23%
San Cayetano	Solvente	29%	Solvente	32%	3%
Santiago	Solvente	30%	Solvente	37%	7%
Sardinata	Sostenible	49%	Sostenible	43%	-6%
Silos	Sostenible	50%	Solvente	37%	-13%
Teorama	Solvente	39%	Sostenible	41%	2%
Tibú	Sostenible	43%	Solvente	35%	-8%
Toledo	Solvente	38%	Solvente	29%	-9%
Villa Caro	Solvente	40%	Sostenible	41%	1%
Villa del Rosario	Sostenible	51%	Sostenible	50%	-1%

Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

En la vigencia 2024, los 26 municipios que presentaron una variación positiva, disminuyendo su indicador en comparación a la vigencia 2023 fueron: ABREGO, ARBOLEDAS, BOCHALEMA, CÁCOTA, CHINÁCOTA, CHITAGÁ, CONVENCION, DURANIA, EL TARRA, GRAMALOTE, HERRÁN, LA PLAYA, LOURDES, MUTISCUA, OCAÑA, PAMPLONA, PAMPLONITA, PUERTO SANTANDER, RAGONVALIA, SALAZAR, SAN CALIXTO, SARDINATA, SILOS, TIBÚ, TOLEDO y VILLA CARO, siendo el municipio de CÁCOTA DE VELASCO el que mejor variación presentó pasando de 73% en la vigencia 2023 a 48% en la vigencia 2024, con una variación positiva de **-25** puntos porcentuales.

Gráfica 2. Comparativo Número de Municipios por Rango Indicador Ley 617 de 2000



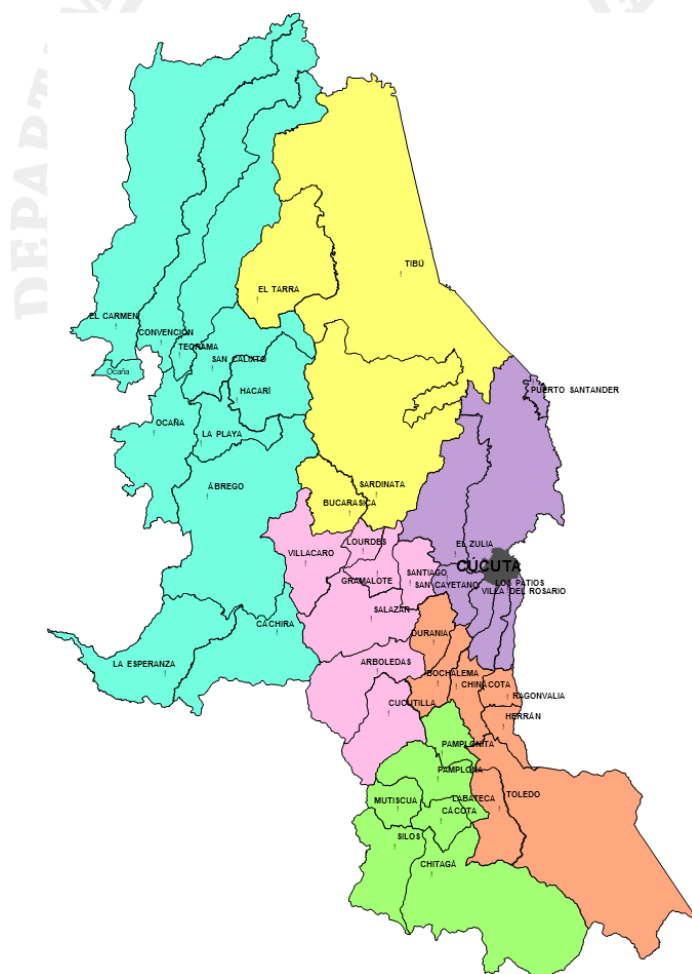
Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

Para la vigencia 2024, 4 municipios pasaron al rango de Solvencia, 21 municipios se mantuvieron en el rango sostenible y no hubo municipios en los rangos de riesgo ni crítico a comparación de la vigencia anterior.

3.3 Comportamiento Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2024 por Subregiones

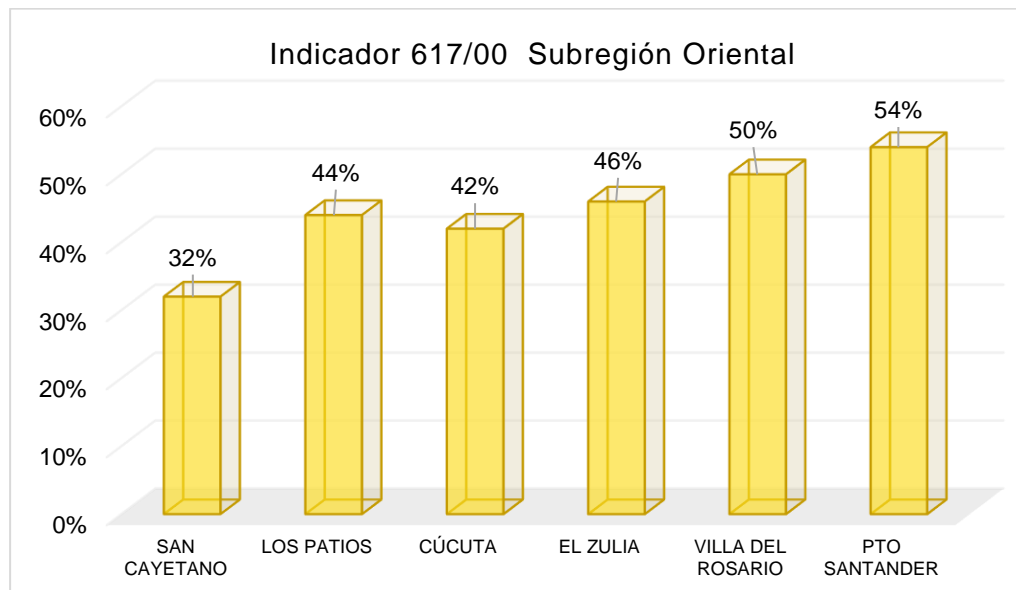
Para hacer el análisis del comportamiento del indicador Ley 617 de 2000 en la vigencia 2024, se tuvo en cuenta que el Departamento de Norte de Santander se encuentra conformado por 6 subregiones, de tal manera que el análisis se realizó teniendo en cuenta lo anterior.

Gráfica 3. *Mapa Norte de Santander por Subregiones*



3.3.1 Subregión Oriental

Gráfica 4. *Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000 Subregión Oriental*



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Oriental obtuvo un promedio de **45%**, con una variación negativa de **(2.67)** con respecto a la vigencia 2023; se encuentra por encima del **41%** que es el promedio Departamental, predominando el rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de San Cayetano es el de mejor rango en la subregión, con un **32%** quedando **SOLVENTE**, con una variación negativa en su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(3)** puntos porcentuales frente a la vigencia 2023.

El municipio que ocupó la segunda posición de la subregión es Cúcuta, con un indicador del **42%** obteniendo un rango **SOLVENTE**, con una variación negativa en su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(3)** puntos porcentuales frente a la vigencia 2023.

El municipio de Los Patios es el tercer mejor posicionado en la subregión oriental con un **44%**, quedando **SOLVENTE**, con una variación negativa en su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(7)** puntos porcentuales frente a la vigencia anterior.

El municipio de El Zulia ocupó el cuarto lugar con un indicador del **46%**, manteniéndose en rango **SOSTENIBLE**, con una variación negativa en su indicador de gastos de

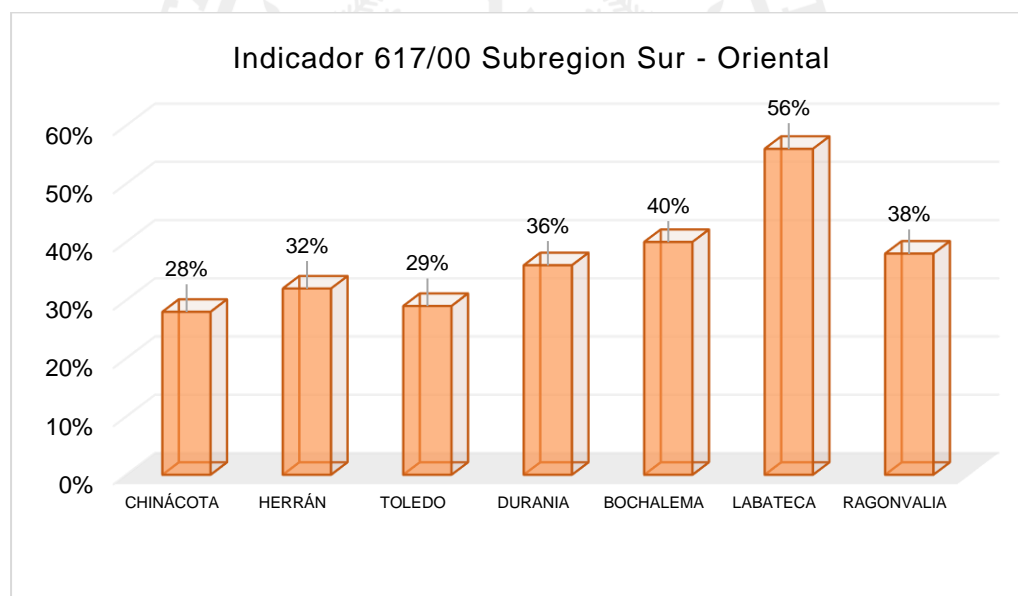
funcionamiento de la administración central en **(4)** puntos porcentuales frente a la vigencia 2023.

El municipio de Villa del Rosario ocupa el quinto lugar en la subregión con un indicador de **50%**, manteniéndose en rango **SOSTENIBLE** ya que su variación fue positiva respecto a la vigencia anterior con **(-1)** punto porcentual.

En el último lugar se encuentra el municipio de Puerto Santander, con un **54%** en su indicador, logra mantenerse en un rango **SOSTENIBLE**, la variación positiva respecto a la vigencia anterior es de **(-3)** puntos porcentuales.

3.3.2 Subregión Sur - Oriental

Gráfica 5. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur - Oriental



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Sur Oriental obtuvo un promedio de **37%**, obtuvo una variación positiva de **(-9)** con respecto a la vigencia 2023; predominando el rango **SOLVENTE**.

El municipio de Chinácota se posiciona en primer lugar, con un porcentaje en el indicador de **28%**, manteniéndose **SOLVENTE** en el rango de calificación, teniendo una variación positiva de **(-7)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023.

El municipio de Toledo ocupa el segundo lugar de la subregión con **29%** en su indicador, manteniéndose **SOLVENTE** según el rango, gracias a una variación positiva de **(-9)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

El municipio de Herrán ocupa la tercera posición obtuvo un indicador de **32%** manteniendo su calificación **SOLVENTE**, obtuvo una variación positiva de **(-3)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

El municipio de Durania ocupa la cuarta posición con un indicador de **36%** pasando a rango **SOLVENTE**, con una variación positiva de **(-15)** puntos porcentuales, comparada con la vigencia 2023.

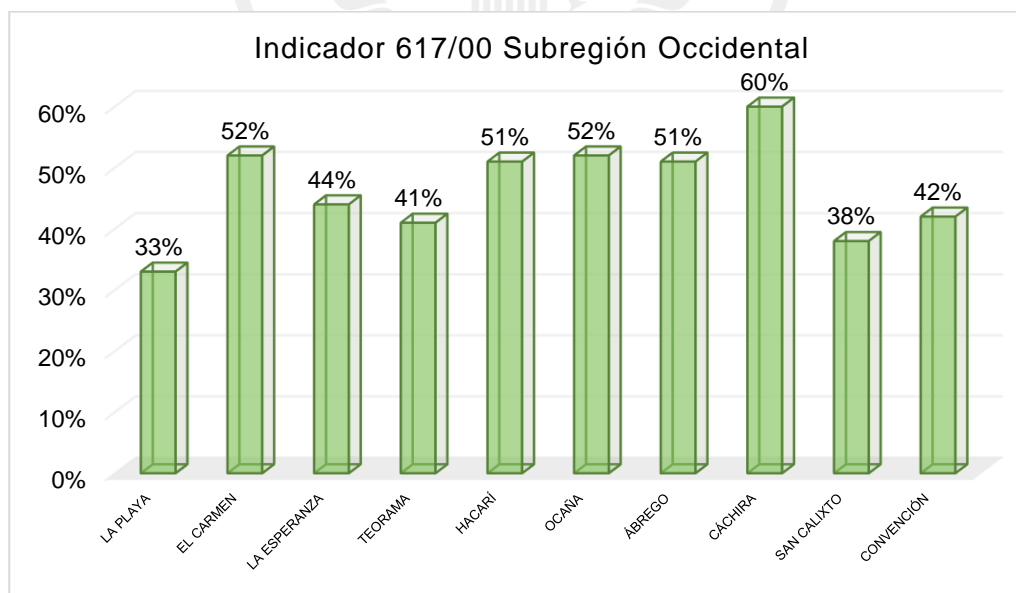
El municipio de Ragonvalia ocupa la quinta posición con un **38%** en el indicador pasa de estar **SOSTENIBLE** en el año 2023, al rango **SOLVENTE** para la vigencia 2024, con una variación positiva de **(-3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

El municipio de Bochalema ocupa la sexta posición con indicador de **40%**, pasa de estar en **SOSTENIBLE** en la vigencia 2023 a rango **SOLVENTE** en la vigencia 2024, con una variación positiva de **(-12)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

En el último lugar de la subregión está el municipio de Labateca, con un **56%** en su indicador, pasando de rango **SOLVENTE** a rango **SOSTENIBLE** con una variación negativa de **(3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023.

3.3.3 Subregión Occidental

Gráfica 6. Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Occidental



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Occidental obtuvo un promedio de **46%**, con una variación positiva de **(1.60)** con respecto a la vigencia 2023; se encuentra por encima del **41%** que es el promedio Departamental, predominando el rango **SOSTENIBLE**.

El mejor indicador de esta subregión lo obtuvo el municipio de La Playa con un **33%**, el cual se mantiene en un rango de **SOLVENCIA** con una variación positiva de **(-1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2023.

El municipio de San Calixto pasa de estar en **RIESGO** con **61%** en el 2023, a estar en rango **SOLVENTE** con un indicador del **38%**, teniendo una variación positiva de **(-23)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia anterior, ubicándose en el segundo lugar de la subregión.

El municipio de Teorama obtuvo un indicador del **41%** pasando a rango **SOSTENIBLE**, teniendo una variación negativa de **(2)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, ubicándose en el tercer lugar de la subregión.

El municipio de Convención se encuentra ubicado en el cuarto lugar de la subregión occidental, con un indicador del **42%** pasando al rango **SOSTENIBLE**, teniendo en cuenta que en la vigencia 2023 estaba en **RIESGO** con un indicador del **62%**, por lo cual obtiene una variación positiva de **(-20)** puntos porcentuales en la vigencia 2024.

El municipio de La Esperanza obtuvo un indicador del **44%**, pasando de rango **SOLVENTE** a rango **SOSTENIBLE**, con una variación negativa de **(8)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior, se encuentra en el quinto puesto de la subregión.

El municipio de Hacarí obtuvo un indicador para la administración central del **50,52%**, continuando en rango **SOSTENIBLE** con una variación negativa de **(6)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior, lo cual lo ubica en el sexto puesto de la subregión.

El municipio de Ábrego con un indicador del **51,45%**, se mantiene en el rango **SOSTENIBLE** con una variación positiva de **(-3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, manteniéndose en el séptimo puesto dentro de la subregión.

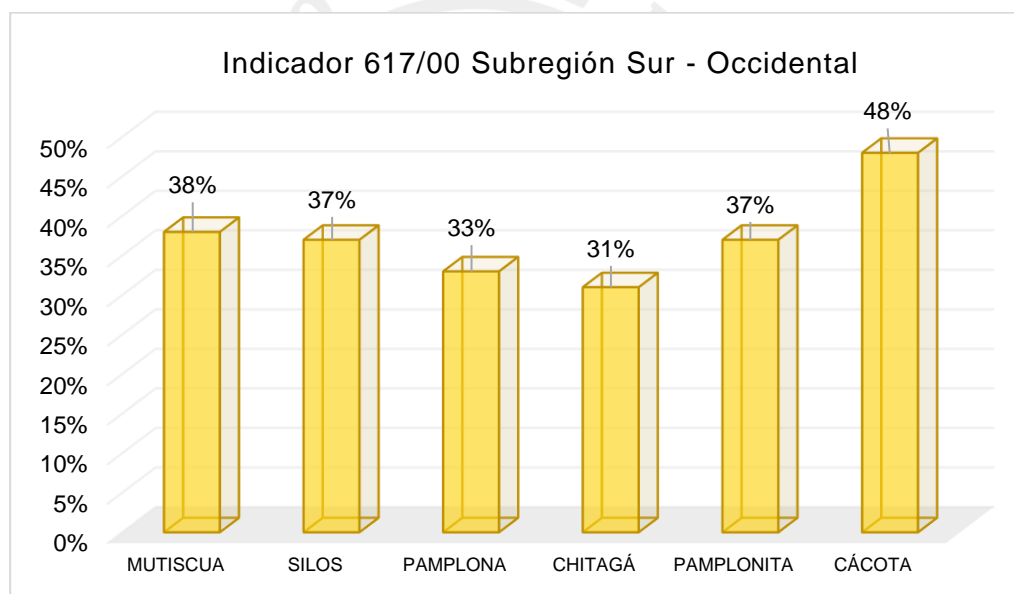
El municipio de El Carmen con un indicador del **51.58%**, pasa a rango **SOSTENIBLE**, con una variación negativa de **(17)** porcentuales respecto a la vigencia anterior 2023, ubicándose en el octavo lugar dentro de la subregión.

El municipio de Ocaña es el único de cuarta categoría dentro de la Subregión Occidental compuesta por diez municipios, siendo nueve de ellos de sexta categoría; obtuvo un indicador para la administración central del **52,42%**, continuando en rango **SOSTENIBLE** con una variación positiva **(-1)** punto porcentual respecto a la vigencia anterior, lo cual lo ubica en el noveno puesto de la subregión.

El municipio de Cáchira obtuvo un indicador de **60%** y una variación negativa de **(4)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, manteniéndose en el borde del rango **SOSTENIBLE** en la vigencia 2024; ocupa el décimo lugar en la subregión.

3.3.4 Subregión Sur – Occidental

Gráfica 7. *Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur – Occidental*



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Sur Occidental obtuvo un promedio de **37%**, con una variación positiva de **(17,67)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2023; se encuentra por debajo del **41%** que es el promedio Departamental, predominando el rango de **SOLVENCIA**, esto gracias a que los municipios de la subregión hicieron un excelente trabajo.

El municipio de Chitagá se encuentra ubicado en el primer lugar de la subregión con un porcentaje de **31%** en el indicador y con una variación positiva del **(-23)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, en la cual tenía un indicador de **54%**, pasando a rango **SOLVENTE** para la vigencia 2024.

El municipio de Pamplona se encuentra en la segunda posición con un porcentaje de **33%** y pasa a rango **SOSTENIBLE** con una variación positiva de **(-18)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023.

El municipio de Pamplonita se posiciona en el tercer lugar con un porcentaje del **36,59%** en el indicador, con una variación positiva de **(-17)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, pasa al rango de calificación de **SOLVENCIA** para la vigencia 2024.

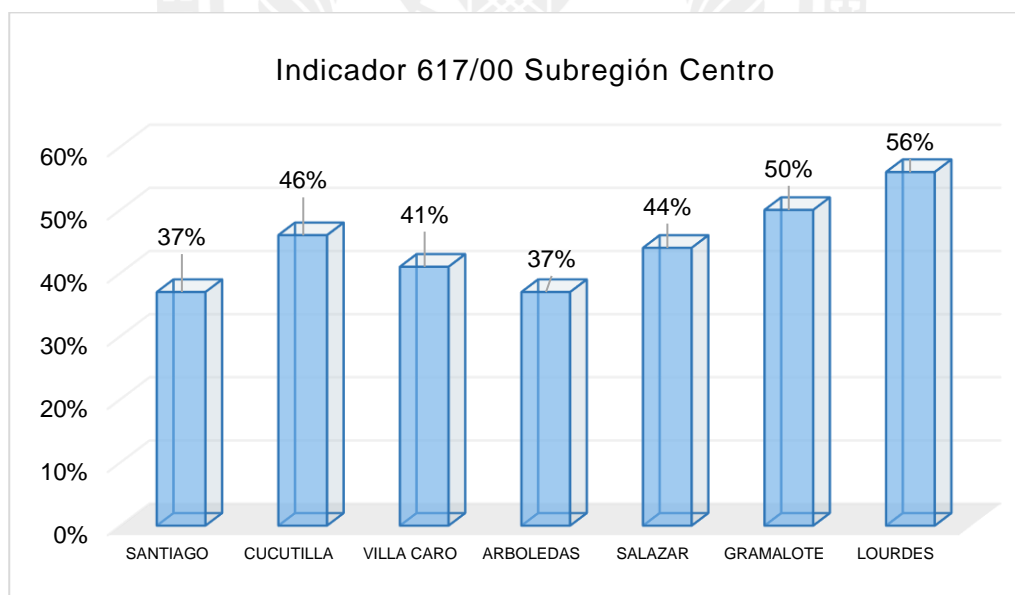
El municipio de Santo Domingo de Silos obtuvo un porcentaje de **36,69%** y una variación positiva de **(-13)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, pasa al rango de calificación de **SOLVENCIA**, ubicándose en el cuarto puesto en la subregión.

El municipio de Mutiscua se ubica en el quinto lugar de la subregión con un **38%** en el indicador, su variación fue positiva con **(-9)** puntos porcentuales y se pasa para el rango **SOLVENTE**.

En el último lugar de la subregión se encuentra el municipio de Cácota, estando en la vigencia 2023 en rango **CRÍTICO** con **73%**, pasando para la vigencia 2024 a **48%** con rango **SOSTENIBLE**, con una variación positiva de **(-25)** puntos porcentuales.

3.3.5 Subregión Centro

Gráfica 8. *Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Centro*



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Centro obtuvo un promedio de **44%**, con una variación positiva de **(0,57)** punto porcentual con respecto a la vigencia 2023; a pesar de tener una variación positiva se encuentra por encima del **41%** que es el promedio Departamental, predominando el rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Arboledas ocupó el primer lugar con un indicador del **36,66%** y una variación positiva de **(-12)** puntos porcentuales respecto a la vigencia fiscal 2023, pasando al rango **SOLVENTE** en la vigencia 2024.

El municipio de Santiago ocupa el segundo lugar y presenta un indicador del **36,71%** y una variación negativa de **(7)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, continuando en rango de **SOLVENCIA** para la vigencia 2024.

En el tercer puesto continua el municipio de Villa Caro que obtuvo un indicador del **41%** y una variación negativa de **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2023, pasando al rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Salazar de las Palmas ocupó el cuarto puesto en el ranking de la subregión con un indicador del **44%**, manteniéndose en rango **SOSTENIBLE** en la vigencia **2024**, con una variación positiva de **(-5)** puntos porcentuales.

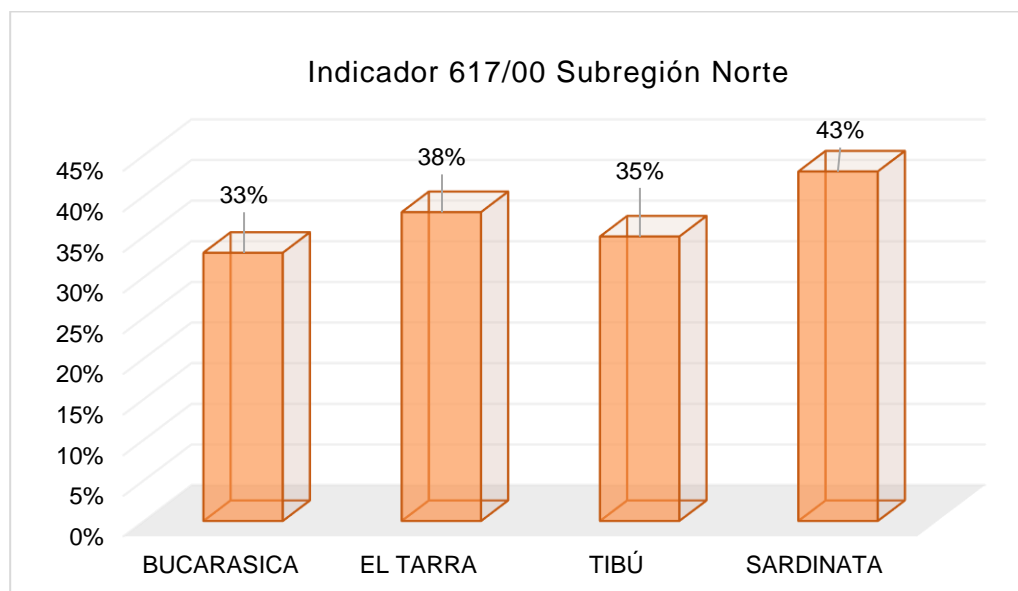
El municipio de Cucutilla con un **46%** en su indicador de nivel central, ocupa el quinto lugar del ranking de la subregión, con una variación negativa de **(5)** puntos porcentuales, manteniéndose en el rango **SOSTENIBLE** para la vigencia 2024.

El municipio de Gramalote continúa ocupando el sexto lugar con un indicador de **50%** y una variación positiva de **(-4)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, manteniéndose dentro del rango **SOSTENIBLE** para la vigencia 2024.

En el último lugar del ranking de la subregión continuamos con el municipio de Lourdes pasando de rango **RIESGO** en la vigencia 2023 a rango de **SOSTENIBLE** para la vigencia 2024 con un indicador del **56%** y una variación positiva de **(-7)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

3.3.6 Subregión Norte

Gráfica 9. *Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000*



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Norte obtuvo un promedio de **37%**, con una variación positiva de **(2.92)** con respecto a la vigencia 2023; se encuentra por debajo del **41%** que es el promedio Departamental, predominando el rango **SOLVENTE**.

El municipio de Bucarasica se ubica nuevamente en el primer lugar de la subregión con un indicador de **33%**, su variación con respecto a la vigencia 2023 es negativa en **(4)** puntos porcentuales, lo cual lo mantiene calificado en el rango de **SOLVENTE**.

El municipio de Tibú se ubica en el segundo lugar de la subregión con un indicador del **35%** y una variación positiva de **(-8)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, mejora de rango y pasa a **SOLVENTE** para la vigencia 2024.

El municipio de El Tarra se ubica en el tercer lugar de la subregión, presenta un indicador del **38%** y una variación positiva de **(-2)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, pasa de rango **SOLVENTE**.

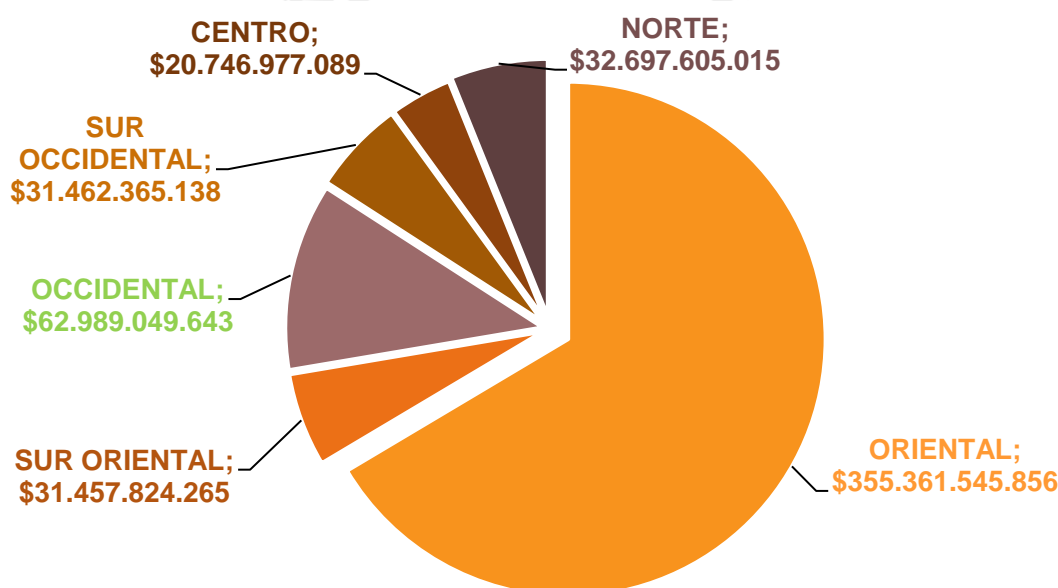
El municipio de Sardinata se mantiene en el último lugar con un indicador de **43%** y con una variación positiva de **(-6)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2023, quedando en rango **SOSTENIBLE**.

3.4 Porcentaje de Participación por Subregión de los ICLD Total del Departamento

El total de los ICLD recaudados por los 40 municipios del Departamento Norte de Santander ascienden a la suma de **\$535.203.078.809**, de los cuales por subregión tiene la siguiente participación en el total de los recaudos ICLD.

La Subregión **Oriental** ocupa el primer lugar con un recaudo de \$355.361.545.856, equivalente al **66%**, en segundo lugar se encuentra la Subregión **Occidental**, la cual tiene un recaudo de \$62.989.049.643, equivalente al **12%**, en tercer lugar se encuentra la Subregión **Norte** con un recaudo de \$32.697.605.015, equivalente al **6%**, en cuarto lugar se encuentra la subregión **Sur Occidental** con un recaudo de \$31.462.365.138, equivalente al **6 %**, en quinto lugar encontramos a la Subregión **Sur Oriental** con un recaudo de \$31.457.824.265, equivalente al **6%** y en sexto lugar está la Subregión **Centro** con un recaudo de \$20.746.977.089, equivalente al **4%**.

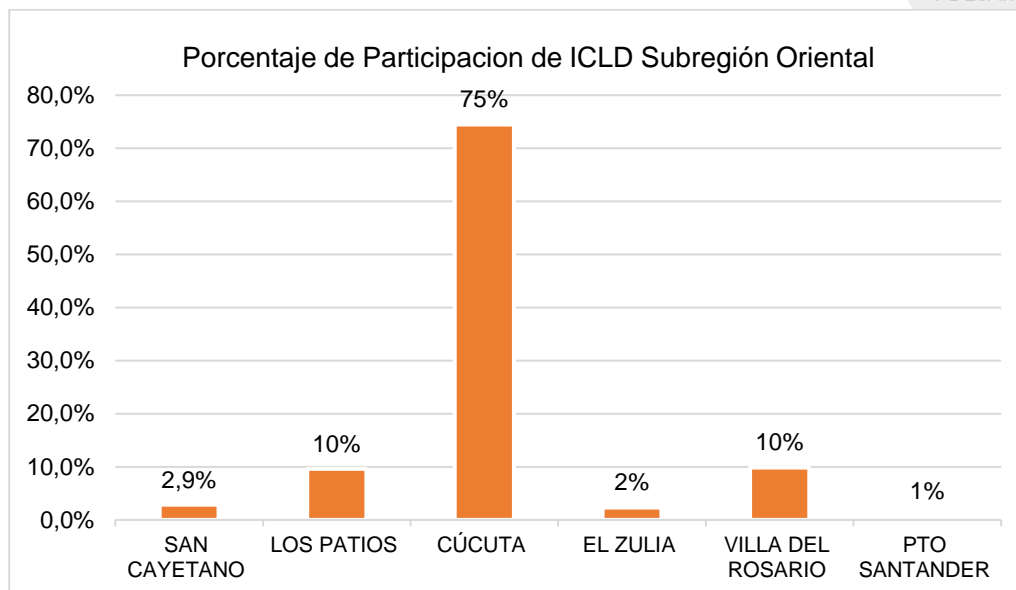
Gráfica 10. Porcentaje de Participación de ICLD por Subregión



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Oriental recauda el **66%** de los ICLD del total recaudado por los 40 municipios que componen el Departamento Norte de Santander en la vigencia fiscal 2024, es una subregión privilegiada económica y geopolíticamente. La subregión cuenta con 1 municipio de categoría primera, 3 municipios de categoría cuarta y 36 municipios de sexta categoría, ocupa el primer lugar en recaudo.

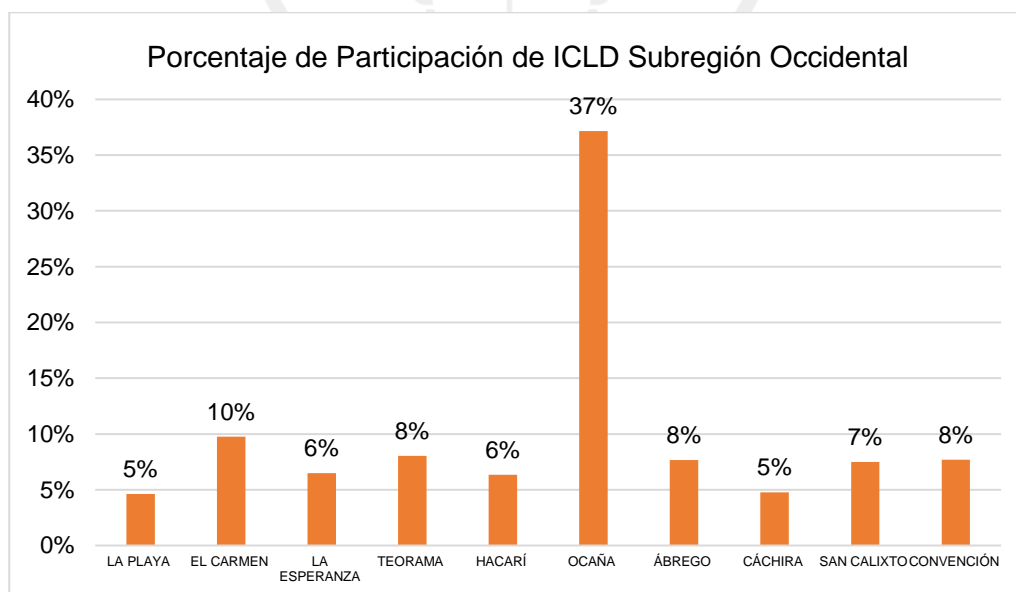
Gráfica 11. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Oriental



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Oriental está compuesta por seis (6) municipios, recauda el **66%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del departamento, de los cuales el municipio de Cúcuta es de primera categoría; Los Patios y Villa del Rosario son municipios de cuarta categoría y los demás municipios son de sexta categoría; la subregión ocupa el primer puesto a nivel departamental en porcentaje de participación de ICLD.

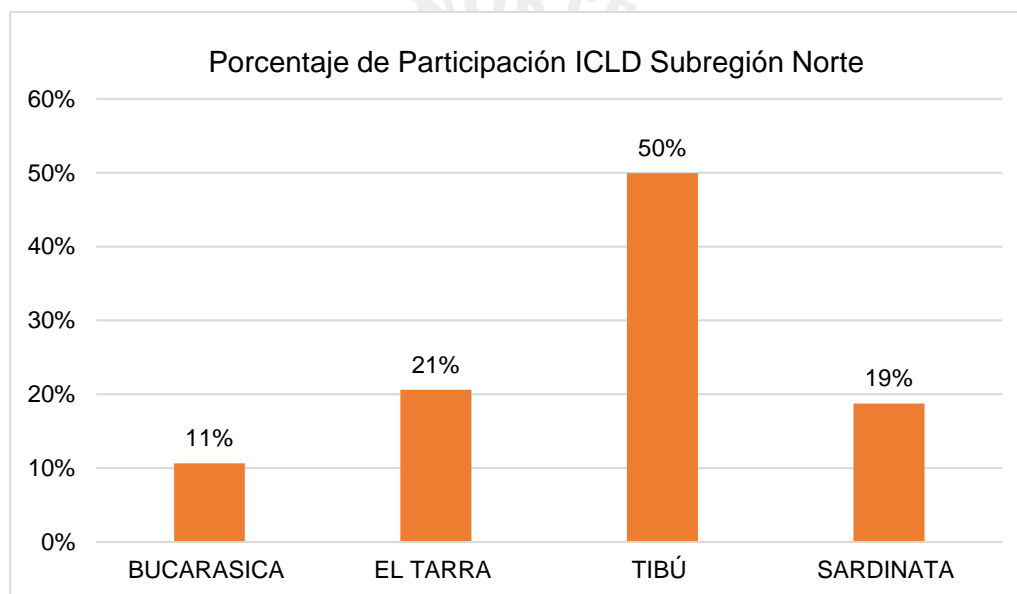
Gráfica 12. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Occidental



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Occidental la componen diez (10) municipios, nueve (9) de sexta categoría, y Ocaña de cuarta categoría, la subregión recauda el **12%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del departamento, ocupando el segundo puesto a nivel departamental en porcentaje de participación de ICLD.

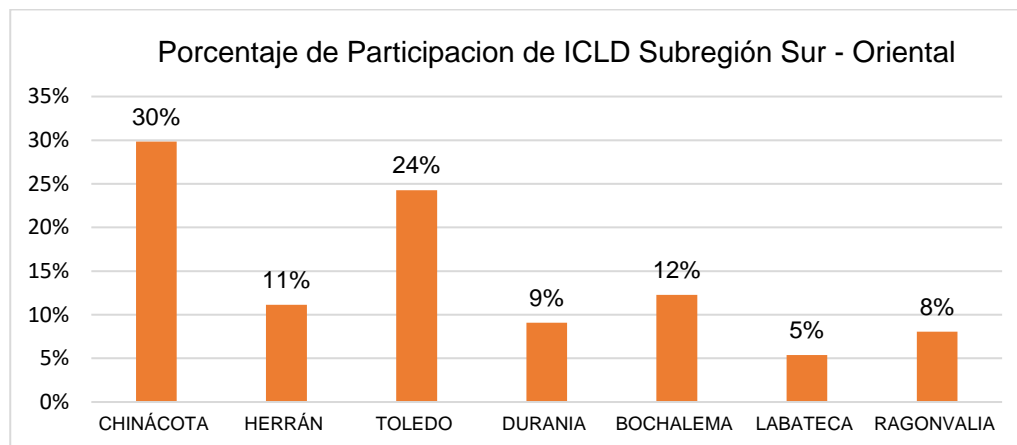
Gráfica 13. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Norte



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Norte recauda el **6%** del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de los 40 municipios que conforman el Departamento Norte de Santander, está compuesta por cuatro (4) municipios de sexta categoría y aun siendo una subregión con pocos municipios ocupa el tercer lugar a nivel departamental en porcentaje de participación de ICLD.

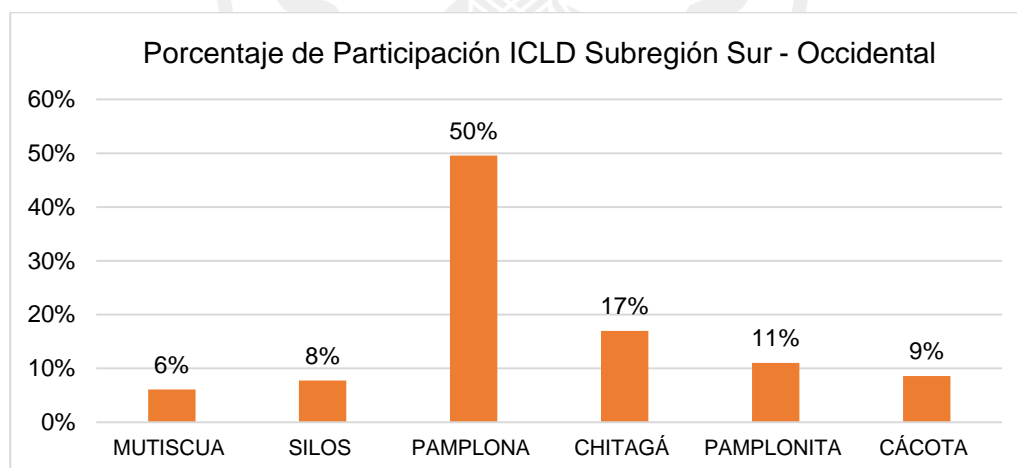
Gráfica 14. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Sur Oriental



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Sur Oriental recauda el **6%** del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento, está compuesta por siete (7) municipios de sexta categoría y ocupa el cuarto lugar en recaudo en porcentaje de participación de ICLD a nivel departamental.

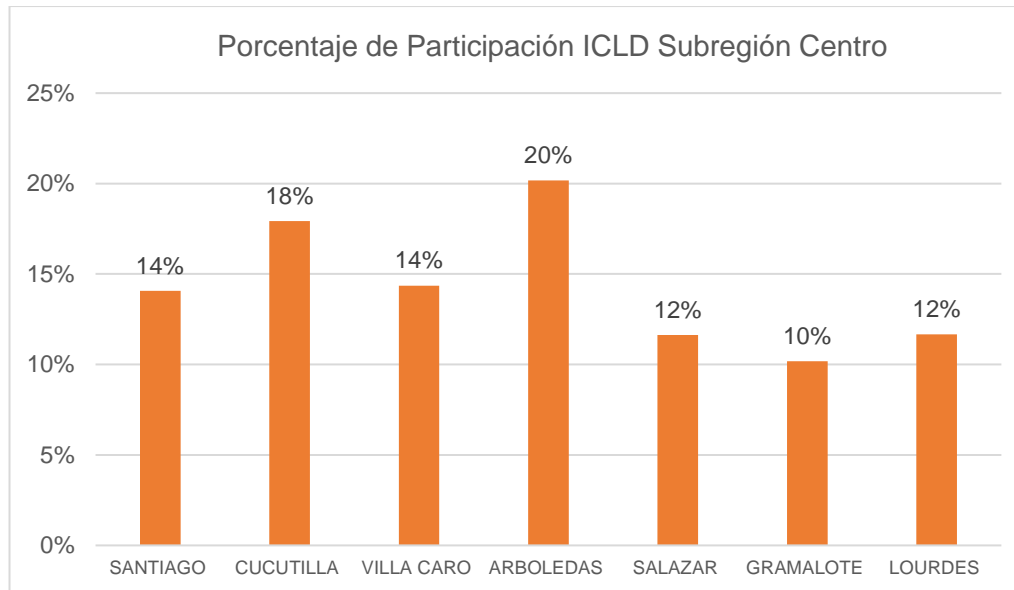
Gráfica 15. Fuente: Elaborado por Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Sur Occidental está conformada por seis (6) municipios de categoría sexta, y se posiciona en el quinto lugar en recaudo de Corrientes de Libre Destinación, con un porcentaje de **6%** de participación de ICLD a nivel departamental.

Gráfica 16. Porcentaje de Participación de ICLD por Municipios del Total de ICLD del Departamento Subregión Centro



Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

La Subregión Centro está conformada por siete (7) municipios de categoría sexta, y se posiciona en el último lugar con un porcentaje de **4%** en recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación a nivel departamental.

4. Indicador Transferencias a los Concejos Municipales

Para el cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 del 2000 y la Ley 1368 de 2009, la cual define el monto de los honorarios por sesión.

Se calcula el gasto máximo de honorarios, multiplicando el número de concejales (NC) por el valor de los honorarios sesión (VHS), por el número máximo de las sesiones ordinarias y extraordinarias (MS) que define la Ley 617 de 2000 (art. 10), más un monto adicional (MA). El monto base de los ICLD para la vigencia fiscal 2024 es de **(\$ 3.461.430.125)**.

$$\text{Límite del gasto del Concejo} = (NCV \times VSH \times MS) + MA$$

Para los municipios que no superaron el monto de ICLD antes mencionado, se manejó la fórmula de los **60 SMMLV**, para los municipios que superaron el monto anteriormente mencionado, se le adicionó el **1.5%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia evaluada.

En la siguiente tabla se encuentra calculado el valor de los honorarios por sesión de los concejales para la vigencia 2024 de acuerdo con la categoría del municipio. Para el cálculo se toma el valor de **9,28%** variación IPC vigencia 2023.

Tabla 11. Honorarios por Sesión Ley 1368 de 2009

Categoría	Valor Sesión 2022	Variación Anual IPC 2022	Incremento Sesión 2023	Valor Sesión 2023
Especial	\$627.161	9,28%	\$58.200,54	\$685.362
Primera	\$531.399	9,28%	\$49.313,83	\$580.713
Segunda	\$384.103	9,28%	\$35.644,76	\$419.748
Tercera	\$308.111	9,28%	\$28.592,70	\$336.704
Cuarta	\$257.748	9,28%	\$23.919,01	\$281.667
Quinta	\$207.583	9,28%	\$19.263,70	\$226.847
Sexta	\$156.844	9,28%	\$14.555,12	\$171.399

Fuente: Elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial, tomado de CONFENACOL.

Tabla 12. Indicador Transferencias a los Concejos Municipales

Municipios	Categoría	N.º Concejales	Sesiones	honorarios	ICLD	ICLD ó 60 SMMLV	Transferencia ad. Central Tomado CUIPO Compromiso	Límite de Gastos Ley	Cumplimiento
Ábrego	6	13	90	171.399	\$4.821.952.429	1,5%	\$248.638.381	272.866.116	OK
Arboledas	6	9	90	171.399	\$4.186.522.903	1,5%	\$194.128.720	201.631.034	OK
Bochalema	6	9	90	171.399	\$3.858.269.394	1,5%	\$198.186.436	196.707.231	1
Bucarasica	6	7	90	171.399	\$3.481.373.889	1,5%	\$185.981.370	160.201.978	1
Cáchira	6	11	90	171.399	\$3.006.833.711	60	\$256.377.827	247.685.010	1
Cácota	6	7	90	171.399	\$2.704.069.119	60	\$151.481.334	185.981.370	OK
Chinácota	6	11	90	171.399	\$9.393.471.071	1,5%	\$284.137.578	310.587.076	OK
Chitagá	6	11	90	171.399	\$5.342.675.980	1,5%	\$244.203.180	249.825.150	OK
Convención	6	11	90	171.399	\$4.838.383.599	1,5%	\$232.719.270	242.260.764	OK
Cúcuta	1	19	190	580.713	\$264.769.709.746	1,5%	\$5.576.697.579	6.067.919.576	OK
Cucutilla	6	9	90	171.399	\$3.717.728.740	1,5%	\$212.280.045	194.599.121	1
Durania	6	7	90	171.399	\$2.861.023.444	60	\$183.093.166	185.981.370	OK
El Carmen	6	11	90	171.399	\$6.147.787.755	1,5%	\$254.502.993	261.901.826	OK
El Tarra	6	11	90	171.399	\$6.739.865.697	1,5%	\$239.794.229	270.782.995	OK
El Zulia	6	13	90	171.399	\$8.347.000.000	1,5%	\$306.047.938	325.741.830	OK
Gramalote	6	9	90	171.399	\$2.112.375.652	60	\$198.657.657	216.833.190	OK
Hacarí	6	11	90	171.399	\$3.994.336.115	1,5%	\$227.130.773	229.600.052	OK
Herrán	6	7	90	171.399	\$3.498.452.194	1,5%	\$153.745.171	160.458.153	OK

Municipios	Categoría	N.º Concejales	Sesiones	honorarios	ICLD	ICLD ó 60 SMMLV	Transferencia ad. Central Tomado CUIPO Compromiso	Límite de Gastos Ley	Cumplimiento
La Esperanza	6	11	83	171.399	\$4.076.245.105	1,5%	\$199.959.232	217.630.964	OK
La Playa	6	9	90	171.399	\$2.912.581.215	60	\$216.833.190	216.833.190	OK
Labateca	6	9	90	171.399	\$1.694.577.562	60	\$214.121.986	216.833.190	OK
Los Patios	4	15	90	281.667	\$34.203.268.009	1,5%	\$863.294.324	893.299.470	OK
Lourdes	6	7	90	171.399	\$2.419.340.464	60	\$172.698.460	185.981.370	OK
Mutiscua	6	7	90	171.399	\$1.915.778.606	60	\$185.172.649	185.981.370	OK
Ocaña	4	15	90	281.667	\$23.406.480.446	1,5%	\$662.035.691	731.347.657	OK
Pamplona	6	15	90	171.399	\$15.590.425.672	1,5%	\$385.833.248	465.245.035	OK
Pamplonita	6	7	90	171.399	\$3.471.274.802	1,5%	\$183.218.773	160.050.492	1
Pto. Santander	6	9	90	171.399	\$2.771.573.791	60	\$216.803.293	216.833.190	OK
Ragonvalia	6	9	87	171.399	\$2.534.024.925	60	\$175.937.386	212.205.417	OK
Salazar	6	9	90	171.399	\$2.890.332.460	60	\$216.318.820	216.833.190	OK
San Calixto	6	11	90	171.399	\$4.718.150.830	1,5%	\$209.243.640	240.457.272	OK
San Cayetano	6	7	90	171.399	\$9.373.436.205	1,5%	\$258.765.050	248.582.913	1
Santiago	6	7	90	171.399	\$2.919.651.831	60	\$179.853.416	185.981.370	OK
Sardinata	6	13	90	171.399	\$6.138.930.851	1,5%	\$286.732.749	292.620.793	OK
Silos	6	9	90	171.399	\$2.438.140.959	60	\$191.865.179	216.833.190	OK
Teorama	6	11	90	171.399	\$5.066.298.438	1,5%	\$238.154.855	245.679.487	OK
Tibú	6	13	90	171.399	\$16.337.434.581	1,5%	\$374.106.290	445.598.349	OK
Toledo	6	11	90	171.399	\$7.627.476.681	1,5%	\$212.907.412	284.097.160	OK
Villa Caro	6	9	89	171.399	\$2.979.265.833	60	\$212.727.564	215.290.599	OK
Villa del Rosario	4	15	90	281.667	\$35.029.197.449	1,5%	\$653.820.333	905.688.412	OK

Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

El **85%** de los municipios que componen el Departamento Norte de Santander, cumplieron con el indicador de Ley 617, para gastos de funcionamiento de los Concejos municipales; el **15%** de los municipios incumplieron.

En cumplimiento de la Ley 617 de 2000 en su artículo 10, para los 26 municipios cuyos ICLD superaron el valor de **\$3.461.430.125**, el cálculo del monto adicional se realizó sobre el 1.5% de los ICLD del municipio, para los 14 municipios cuyos ICLD no superaron el valor anteriormente mencionado, el cálculo del monto adicional se realizó adicionando los 60 SMMLV.

Para los 6 municipios que incumplieron con la Ley 617, transferencias a los Concejos, se les hará invitación a una mesa de trabajo para establecer el error de dichas transferencias, seguido, realizar y establecer un plan de saneamiento.

5. Indicador Transferencias a las Personerías Municipales

La Ley 617 de 2000, en el artículo 10 indica que de acuerdo con su categoría tendrán como límite máximo de ejecución el número de salarios o ICLD de acuerdo con su categoría. Para obtener el límite de gastos de la personería se multiplicó el porcentaje de los ICLD o el número de SMMLV dependiendo de la categoría del municipio y este valor se comparó con lo reportado por la administración municipal en CUIPO en compromiso y en las certificaciones en relación con las personerías.

Tabla 13. Límite de gastos de las Personerías Municipales

Categoría Municipal	Límite de Personería
Primera	1.7 % de los ICLD
Segunda	2,2 % de los ICLD
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Fuente: Ley 617 de 2000

Para el cálculo del límite de la Personería del municipio de Cúcuta, por ser primera categoría, se realizó sobre el 1.7% de los ICLD, los municipios de Ocaña, Los Patios y Villa del Rosario por ser de categoría 4, el cálculo se realizó sobre 280 SMML, y los 36 municipios de categoría sexta sobre 150 SMML.

La siguiente tabla refleja el comportamiento de los límites de gastos de funcionamiento de las Personerías municipales del Departamento Norte de Santander, al determinar sus gastos en cumplimiento a la Ley 617 del 2000, para la vigencia 2024.

Tabla 14. Cálculo Gastos de Funcionamiento de las Personerías Vigencia 2024

Municipio	Categoría	Salario SMMLV Vigencia	Aporte Máximo en ICLD ó SMMLV	Límite de Personería en Pesos	Transferencia a la Personería	Cumple
Ábrego	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$188.796.556	OK
Arboledas	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$193.698.051	OK
Bochalema	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$191.662.843	OK
Bucarasica	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Cacota	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$193.436.595	OK
Cáchira	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.434.960	OK
Chinácota	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$186.438.001	OK
Chitagá	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$191.664.463	OK

Municipio	Categoría	Salario SMMLV Vigencia	Aporte Máximo en ICLD ó SMMLV	Límite de Personería en Pesos	Transferencia a la Personería	Cumple
Convención	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Cúcuta	1	\$1.300.000	1,70%	\$4.079.628.372	\$3.988.133.204	OK
Cucutilla	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.655.830	OK
Durania	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$193.188.270	OK
El Carmen	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
El Tarra	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$193.141.267	OK
El Zulia	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.744.455	OK
Gramalote	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Hacarí	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Herrán	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$190.425.825	OK
La Esperanza	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
La Playa	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Labateca	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$186.201.484	OK
Los Patios	4	\$1.300.000	280	\$364.000.000	\$353.623.607	OK
Lourdes	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$193.764.358	OK
Mutiscua	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.541.836	OK
Ocaña	4	\$1.300.000	280	\$364.000.000	\$364.000.000	OK
Pamplona	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$188.460.351	OK
Pamplonita	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$181.013.664	OK
Puerto Santander	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.935.262	OK
Ragonvalia	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$184.743.960	OK
Salazar	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$192.573.617	OK
San Calixto	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
San Cayetano	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.928.216	OK
Santiago	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$192.324.519	OK
Sardinata	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Silos	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$184.816.444	OK
Teorama	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$195.000.000	OK
Tibú	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$191.529.238	OK
Toledo	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$186.533.294	OK
Villa Caro	6	\$1.300.000	150	\$195.000.000	\$194.798.603	OK
Villa del Rosario	4	\$1.300.000	280	\$364.000.000	\$363.191.454	OK

Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

El **100%** de las personerías que contienen los municipios del Departamento Norte de Santander cumplieron con el indicador y la Ley 617 del 2000, vigencia 2024.

6. Indicador Transferencia a la Contraloría de Cúcuta

La Ley 1416 de 2010 establece el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contralorías. En el parágrafo, del artículo 2 de la mencionada ley, se establece que, a partir del 2011, los gastos de las Contralorías crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo municipio.

El municipio de San José de Cúcuta pertenece a la categoría primera, es el único municipio del Departamento Norte de Santander que tiene Contraloría Municipal, para realizar el cálculo permitido por la Ley 1416 de 2010, se comparó la inflación causada del año 2023, la cual fue de **9,28%** y la proyectada por el Banco de la Republica la cual fue del **5,2%**.

El municipio de San José de Cúcuta en la vigencia 2024, cumplió en la transferencia realizada a la contraloría municipal manteniéndose por debajo del límite permitido, que para la vigencia 2024 era de **\$2.589.836.050**, transfiriendo un valor de **\$2.589.835.701**.

Tabla 15. Cálculo Límite Transferencia a la Contraloría Vigencia 2024

Municipio	Categoría	Vigencia Informe	Valor Ejecutado Vigencia Anterior	% Inflación Vigencia Anterior 2022	Monto a Incrementar Según Ley 1416	Gastos Permitidos por Ley	Transferencia a la Contraloría	Mayor Valor Transferido	Cumple/No Cumple
Cúcuta	1	2024	\$ 2.369.908.538	9,28%	\$ 219.927.512	\$ 2.589.836.050	\$ 2.589.835.701	\$ 349	Si

Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

7. Sistema General de Participaciones – SGP

El Sistema General de Participaciones (SGP), representa la mayor fuente de financiación, los recursos son transferidos de la nación a los entes territoriales por mandato de la Constitución Política de Colombia, artículos 356 y 357, (reformados por los actos legislativos 01 2001 y 04 de 2007), los recursos financian los servicios a cargo (educación, salud, agua potable y saneamiento básico y otros sectores) de los entes territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos), Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones –SGP- corresponde a los recursos que la nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios para la financiación de los servicios de salud, de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. Adicionalmente, la norma establece que le corresponde a los municipios y distritos promover, financiar o cofinanciar proyectos de inversión en otros sectores como vivienda, medio ambiente, deporte y recreación y los demás definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Para qué se evalúa:

- ✓ Establecer la adecuada ejecución y utilización de los recursos de acuerdo con el marco normativo vigente. (Art.89 y 90 Ley 715/00).
- ✓ Detectar las presuntas irregularidades que deban ser remitidas a los organismos de control.
- ✓ Determinar y analizar el alcance de las inversiones municipales realizadas en los sectores (ingresos y Gastos de Inversión (funcionamiento, deuda e inversión).
- ✓ Contar con información útil para orientar las acciones de asistencia técnica por parte del Departamento.
- ✓ Brindar información útil para que la sociedad civil ejerza el control social sobre los recursos transferidos por la Nación.

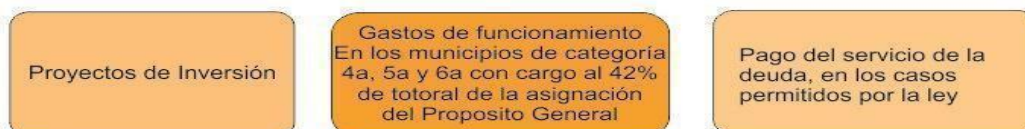
7.1 Distribución del Sistema General de Participaciones

La distribución del SGP, está constituido por dos (2) componentes: Asignaciones especiales (4%), componente sectorial (96%), distribución que se detalla a continuación:



Fuente: Elaboración Secretaría de Planeación de Norte de Santander

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades :



Mediante Acto Legislativo 04 de 2007, el monto del SGP se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores. Es importante recordar que este crecimiento corresponde al crecimiento total de la bolsa; la asignación de recursos para cada departamento, municipio o distrito, en cada vigencia, depende del comportamiento anual de cada una de las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley, al igual que de la aplicación de los criterios de distribución de cada componente del SGP. Estos actualmente se encuentran definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También es importante recordar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015, la distribución de los recursos del SGP, se aprobaba por el CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social), con la expedición de esta Ley, se eliminó la competencia del CONPES, para aprobar los recursos de estas transferencias y se aprobó la distribución de estos recursos a través de **Documentos de Distribución** expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

8. Participación de Propósito General por Eficiencia Fiscal y Administrativa

La Ley 715 de 2001 del Sistema General de Participaciones estableció en el artículo 79, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, los criterios de distribución de los recursos de la participación de Propósito General, especificando dos tipos de estímulos.

8.1 Criterios de Distribución de los Recursos Adicionales de Eficiencia Administrativa y Fiscal

Eficiencia Fiscal

El artículo 79, Ley 715 de 2001 numeral c) El primer estímulo es la distribución del 10% por eficiencia fiscal, entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios en las tres últimas vigencias, refrendada por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

Eficiencia Administrativa

La distribución de este indicador se divide en dos partes:

a. Cumplimiento límite de gasto Ley 617 de 2000

Este criterio se distribuye como incentivo a los municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central.

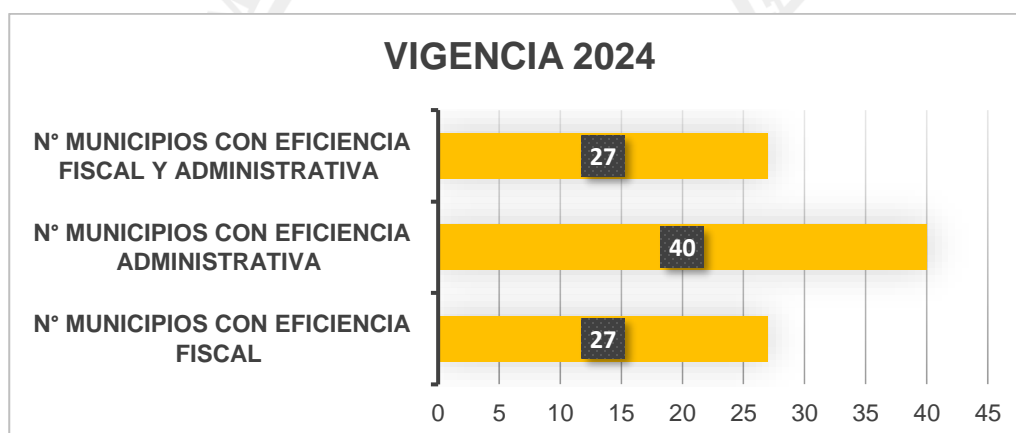
b. Actualización del Sistema de información de beneficiarios SISBEN

Se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizados el Sistema de Información de Beneficiarios (SISBEN).

Es importante resaltar que los recursos recibidos por estos criterios de distribución son recursos adicionales para inversión y dar cumplimiento a las metas proyectadas en sus planes de desarrollo.

A continuación, presentamos las asignaciones de los recursos del SGP- Propósito General de los municipios del Departamento Norte de Santander asignadas por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia fiscal 2024.

Gráfica 17. Recursos por Eficiencia Fiscal y Administrativa 2024



Fuente: Cálculo elaborado por el Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial

En donde se puede observar que los 40 municipios del Departamento recibieron en la vigencia 2024 recursos por eficiencia administrativa y 27 municipios por eficiencia fiscal, mejorando un (1) municipio con respecto a la vigencia 2023, en la cual, 26 municipios recibieron recursos por eficiencia fiscal.

Tabla 16. Asignaciones de Distribución de Eficiencia Fiscal y Administrativa vigencia 2024

No.	Municipio	Eficiencia Fiscal	Eficiencia Administrativa	E. Fiscal y Administrativa
1	Arboledas	1.647.511.513	854.299.005	2.501.810.518
2	El Zulia	1.730.649.498	664.907.290	2.395.556.788
3	El Tarra	1.612.925.475	540.966.078	2.153.891.553
4	Chinácota	1.142.294.185	939.543.501	2.081.837.686
5	Toledo	1.316.693.918	745.536.632	2.062.230.550
6	Teorama	1.277.024.674	741.307.357	2.018.332.031

No.	Municipio	Eficiencia Fiscal	Eficiencia Administrativa	E. Fiscal y Administrativa
7	San Calixto	1.473.223.987	527.196.899	2.000.420.886
8	San Cayetano	1.253.246.630	593.158.994	1.846.405.624
9	Santiago	1.018.997.110	830.435.429	1.849.432.539
10	Herrán	1.117.731.539	716.217.933	1.833.949.472
11	Sardinata	1.146.754.728	674.541.716	1.821.296.444
12	El Carmen	1.042.858.677	646.246.704	1.689.105.381
13	Bochalema	964.905.849	617.593.127	1.582.498.976
14	Pamplonita	889.513.445	670.723.820	1.560.237.265
15	Cácota	1.154.947.494	299.704.832	1.454.652.326
16	Villa del Rosario	432.571.245	984.017.545	1.416.588.790
17	Tibú	645.882.773	731.914.559	1.377.797.332
18	Cucutilla	675.473.273	681.137.503	1.356.610.776
19	Durania	678.343.467	611.073.671	1.289.417.138
20	La Playa	206.661.567	964.033.356	1.170.694.923
21	Cúcuta	0	587.004.445	587.004.445
22	Abrego	579.284.907	491.501.737	1.070.786.644
23	Los Patios	0	901.502.199	901.502.199
24	Bucarasica	45.326.051	850.443.405	895.769.456
25	La Esperanza	0	872.693.491	872.693.491
26	Gramalote	274.445.928	565.265.506	839.711.434
27	Silos	379.008.594	451.416.318	830.424.912
28	Convención	551.289.063	243.217.100	794.506.163
29	Ocaña	361.262.259	440.098.073	801.360.332
30	Villa Caro	0	754.806.146	754.806.146
31	Ragonvalía	0	716.454.771	716.454.771
32	Hacarí	0	705.176.046	705.176.046
33	Mutiscua	0	666.222.252	666.222.252
34	Lourdes	151.618.770	469.603.999	621.222.769
35	Pamplona	0	525.894.178	525.894.178
36	Chitagá	0	484.655.468	484.655.468
37	Salazar	0	464.771.736	464.771.736
38	Puerto Santander	0	463.176.246	463.176.246
39	Cáchira	0	384.691.099	384.691.099
40	Labateca	0	236.720.748	236.720.748

Fuente: DNP Documento de Eficiencia Fiscal y Administrativa 2024

Conclusiones y Recomendaciones

El promedio del Indicador de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central de los 40 municipios del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2024 fue de 41%, ubicándose en rango SOSTENIBLE. El **100%** de los municipios cumplieron con el indicador Ley 617/00 para la vigencia fiscal 2024, en la cual 19 municipios se ubican en rango SOLVENTE, 21 municipios en rango SOSTENIBLE.

El indicador de límite de gastos de los concejos municipales en el Departamento Norte de Santander para la vigencia 2024, fue del **85%**, 34 municipios cumplieron con el límite de las transferencias; 6 municipios pasaron el límite, a estos se les realizará seguimiento por parte de la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

El indicador de límite de gastos de personerías en el Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2024 fue del 100%, los 40 municipios cumplieron con el límite de las transferencias Ley 617 del 2000.

La Contraloría de Cúcuta cumplió el límite de gastos establecido por Ley que rige el informe de Viabilidad Financiera y Fiscal (Ley 617 de 2000, Ley 1176, Ley 1368); manteniéndose al margen de los límites de gastos permitidos para la vigencia 2024.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y Decreto reglamentario 4515 de 2007, los municipios son autónomos en su primera vigencia al incumplimiento en los gastos de funcionamiento para ajustar mediante un programa de saneamiento fiscal y financiero, si continua a la próxima vigencia incumpliendo el límite de gasto, la Secretaria de Planeación Departamental evaluará y tomará las medidas que exige la ley informando al Señor Gobernador y a la Asamblea, para lograr alcanzar los límites del gasto de las administraciones municipales.

Se evidencia que el cambio de funcionarios en las Administraciones Municipales afecta la calidad y el reporte oportuno de la información por parte de estas, conllevando a afectar en algunos casos el reporte de la información a la Administración Departamental.

Se le recomienda a las Administraciones Municipales realizar el reporte oportuno en las diferentes plataformas del nivel nacional, debido a que son insumos para las evaluaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación y para la Contaduría General de la Nación.

Recomendamos a los municipios cuyo recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD fue bajo, implementar acciones que contribuyan a mejorar el recaudo para que puedan tener una mejor solvencia económica.

Se recomienda la implementación del catastro multipropósito que permita la actualización del avalúo de los predios en las entidades territoriales con el fin de incrementar los recursos.



Se recomienda realizar la revisión y actualización de los Estatutos tributarios municipales.

Implementar acciones de promoción de cultura tributaria, que permita ampliar la base de contribuyentes, mejorando el recaudo para no depender de las transferencias del nivel nacional.

Se recuerda a los municipios que la certificación expedida por los señores alcaldes municipales que, después del cierre presupuestal, se deben hacer llegar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, como lo exige la norma para la elaboración del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera.

El Área de Asistencia Técnica y Ordenamiento Territorial continuará con el seguimiento trimestral a los entes territoriales para el reporte oportuno de la información en las diferentes herramientas del nivel nacional.

La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, prestará asistencia técnica a los municipios con el fin de fortalecer las finanzas de los municipios para una mejor planeación presupuestal y el cumplimiento de los indicadores de desempeño integral municipal.